

BANCODE **ESPAÑA**

Eurosistema

Dirección General de Servicios

Marzo de 2015

GCS 15/03597-RHO-0017

Contratación de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para los empleados del Banco de España en los servicios centrales.

Pliego de Cláusulas Particulares

Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales

Primera. Objeto de la contratación.

El objeto del presente procedimiento es (i) la contratación de un seguro colectivo de salud para un colectivo cerrado (Grupo A) y para un colectivo abierto (Grupo B) así como (ii) el ofrecimiento de una cobertura análoga a un colectivo abierto (Grupo C), de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segunda. Procedimiento de adjudicación.

Para la adjudicación del presente contrato se seguirá el procedimiento negociado con publicidad, conforme a las Reglas Públicas de Contratación del Banco de España, Circular Interna 3/2007, de 20 de julio.

Los documentos que contienen las condiciones detalladas a las que se ajustará la adjudicación del contrato son, por orden de prioridad, los siguientes:

- 1** El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2** El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3** El Pliego de Cláusulas Generales aplicables a los contratos del Banco de España.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en estos documentos, las posibles discrepancias que pudieren suscitarse siempre serán resueltas según el orden de prelación citado.

Tercera. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración inicial de cuatro años, desde las cero horas del día 1 de enero de 2016 hasta las veinticuatro horas del 31 de diciembre de 2019, siendo prorrogable de forma expresa hasta un plazo máximo de diez años.

La expiración del plazo pactado o el de cualquiera de sus prórrogas determinará la extinción del contrato, si bien el Banco de España podrá acordar la prórroga forzosa del contrato por tiempo no superior a tres meses si, por cualquier causa, no hubiera podido procederse a la adjudicación de nuevo contrato a la terminación de su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato a que se refiere la cláusula vigésima quinta.

Cuarta. Presupuesto de licitación.

El importe máximo presupuestado por el Banco de España para la realización del objeto del presente procedimiento de contratación, para el colectivo A, asciende a la cifra de 17.324.600,16 euros para los cuatro años iniciales, más los impuestos indirectos que le sean aplicables y sin considerar las revisiones anuales de precios.

Quinta. Presentación de las solicitudes de participación. Lugar y fecha.

Las solicitudes deberán entregarse antes de las 14 horas del próximo día 26 de mayo de 2015, en el Registro General del Banco de España en la calle Alcalá, n.º 48, de Madrid (28014), constando cada una de ellas de dos sobres cerrados y dirigidos a la atención de la Directora del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales del Banco de España. El contenido de dichos sobres será el especificado en la cláusula sexta de este Pliego.

Igualmente podrán ser enviadas por correo, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en este caso que se justifiquen la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie al Banco de España - Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales la remisión de la documentación mediante comunicación cursada en el mismo día por alguno de los siguientes medios: fax al número 913 384 339; o correo electrónico a la dirección contratacion@bde.es. Transcurridos, no obstante, los siete días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud individualmente, ni hacerlo en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal de empresas.

Sexta. Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación.

La documentación requerida para solicitar la participación se incluirá en dos sobres. En uno se incluirá la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar, y en el segundo la documentación para la selección de candidatos. Cada uno de los sobres estará cerrado, sellado y firmado, con indicación de la empresa y de su contenido, haciendo constar en el mismo la referencia:

Dirección del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
Contratación de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para los empleados del Banco de España en los servicios centrales.
GCS 15/03597-RHO-0017.

Los candidatos que presenten solicitud en unión temporal de empresas deberán hacer constar este hecho en el anverso de cada sobre, y tanto el sobre de la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar como el de la documentación para la selección de candidatos deberán ser únicos para la unión temporal de empresas.

Toda la documentación se presentará sin grapar ni encuadernar, deberá estar firmada por el solicitante o persona con poder bastante y redactada en lengua castellana o acompañada, en su caso, de una traducción oficial. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas en el Registro General del Banco de España.

Todos los documentos se presentaran en el orden establecido en esta cláusula.

- **Sobre I:** Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar.

En primer lugar los solicitantes incluirán en este sobre la hoja de datos de la empresa y personas de contacto, según modelo que se facilita como anejo 1.

A continuación, con el objeto de acreditar su capacidad de contratar con el Banco de España, los solicitantes deberán incluir en este sobre los documentos que se indican en los puntos siguientes.

Estarán excusados de presentar la documentación a la que se refieren los puntos 1 y 2, aquellos solicitantes que, habiendo resultado adjudicatarios de anteriores concursos convocados por el Banco de España, la hubiesen remitido en su momento, habiendo sido declarada bastante, siempre y cuando no se hubiese producido ninguna modificación respecto de la misma ni de la persona o personas autorizadas para firmar, en su caso, el contrato objeto de la presente licitación. No obstante lo anterior, en el sobre se introducirá un documento (véase modelo en anejo 2), firmado por persona con poder bastante para actuar en nombre del solicitante, en el que se especifique, de un lado, el concurso (n.º de expediente u objeto del mismo) en que resultó adjudicatario y, de otro, que el documento o documentos de que se trate no han sufrido variación desde la fecha de adjudicación. Con independencia de todo ello, el Banco de España podrá, si lo estima conveniente, recabar la documentación que crea necesaria, debiendo los solicitantes remitirla en el plazo que, a tal efecto, establezca.

1 Acreditación de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar.

a En el caso de empresario individual: fotocopia, legalizada notarialmente o debidamente compulsada con el original, del DNI o pasaporte en vigor.

b En el caso de personas jurídicas españolas: fotocopias legalizadas notarialmente o debidamente compulsadas con el original de la escritura de constitución o modificación, en su caso, de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el

Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, haciendo constar que están inscritas en el Registro local profesional correspondiente, así como que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. No se exigirá este último informe de reciprocidad a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2 Acreditación de la representación.

Fotocopias, legitimadas notarialmente o debidamente compulsadas con el original, de los siguientes documentos relativos al representante legal:

- a** D.N.I. o pasaporte en vigor.
- b** Escritura de poder, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y publicada en el BORME.

Posteriormente se podrá requerir al adjudicatario la acreditación de la publicación en el BORME del poder del representante legal, en su caso. Para conseguir dicha acreditación pueden dirigirse al Registro Mercantil Central, c/ Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, teléfono 902 884 442, fax 915 636 926, donde les facilitarán el número del BORME en el que se publicó, y con este dato solicitar fotocopia al fax 913 841 555 o mediante correo electrónico a info@boe.es del Servicio de Información Legislativa. Asimismo, el dato sobre la fecha de publicación en el BORME y número de anuncio se puede obtener en la página web del Registro Mercantil Central www.rmc.es.

3 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas concurren a una licitación agrupados en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, y la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Banco de España. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

4 Acreditación de otros requisitos.

- a** Declaración responsable firmada por persona con poder bastante, según modelo facilitado en el anejo 3, que acredite la no concurrencia de las circunstancias especificadas en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Generales.

b Certificación positiva expedida al efecto por la Administración Tributaria, acreditativa de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

c En relación con las obligaciones relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que el solicitante ejerza actividades sujetas a dicho impuesto se aportará:

- Fotocopia compulsada de la declaración de alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho.
- Declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento del Impuesto sobre Actividades Económicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d Certificación positiva expedida por el órgano competente, acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los documentos a que se refieren los apartados b, c y d podrán sustituirse por una declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, seguida del compromiso de aportar los certificados correspondientes en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación del Banco, en el caso de ser propuesto como adjudicatario.

5 Solvencia.

No se tomarán en consideración las ofertas de empresas que no acrediten la suficiencia de medios y solvencia económica, financiera y técnica para cumplir con garantías el contrato y durante el período de vigencia del mismo.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de la siguiente manera:

a Solvencia económica y financiera.

Se entenderá que cuentan con suficiente solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, aquellos solicitantes que hayan alcanzado un volumen global de negocios de, como mínimo, 52.000.000,00 euros en, al menos, uno de los últimos tres ejercicios cerrados y que presenten una adecuada capacidad financiera.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la aportación de los documentos a incluir en el sobre II, solicitados en los puntos a) y b).

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento

que se considere apropiado por el Órgano de Tramitación o la Mesa de Contratación.

b Solvencia técnica.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la aportación de los documentos a incluir en el sobre II, solicitados en los puntos c) y d).

6 Conocimiento de los Pliegos.

Con el fin de acreditar el conocimiento y aceptación por parte de los solicitantes de los Pliegos de Cláusulas Particulares, Abreviado de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Generales aplicables a este licitación, se incluirá en este sobre una declaración del candidato según modelo que se adjunta como anejo 4, sellada y firmada por la persona con poder bastante que presente la solicitud.

Posteriormente, una vez se le notifique la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar los originales de los Pliegos de Cláusulas Particulares, de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Generales, firmados en todas sus páginas por la persona con poder bastante que presente la oferta.

- Sobre II: Documentación para selección de candidatos.

Los solicitantes deberán incluir en este sobre dos ejemplares (original y copia) de cada uno de los siguientes documentos:

a Declaraciones apropiadas de entidades financieras, emitidas específicamente para concurrir a la presente licitación, que se consideren adecuadas para acreditar que el solicitante dispone de recursos financieros que le permiten cumplir la obligación que asumiría si resultara adjudicatario del contrato.

b Declaración sobre el volumen anual global de negocios, correspondiente a cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

c Relación de las principales pólizas suscritas durante los tres últimos años, que contenga como mínimo 5 referencias cuyo objeto sea similar al de la presente licitación (pólizas colectivas) que incluya importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del candidato firmada por persona con poder bastante.

d Autorización administrativa expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en el ramo objeto del contrato (ramo de enfermedad, que incluya la asistencia sanitaria).

Séptima. Criterios de selección de candidatos.

Las solicitudes que, de acuerdo con la información aportada en el Sobre I especificado en la cláusula anterior, cumplan las condiciones de participación respecto a la capacidad de contratar y la solvencia económica y técnica, serán objeto de valoración en su solvencia y capacidad técnica y profesional de cara a su selección, de acuerdo con la documentación solicitada en el sobre II. Para ello, se actuará de la siguiente manera:

1 Se rechazarán las solicitudes que no presenten o justifiquen los requerimientos de los puntos a incluir en el sobre II “Documentación para selección de candidatos”, de la solicitud.

2 Posteriormente se procederá a la clasificación ordenada de las candidatas no rechazadas atendiendo a los siguientes criterios y ponderaciones:

- a** Referencias de pólizas colectivas similares, con una ponderación del 80%.
- b** Volumen anual global de negocio, con una ponderación del 20%.

De la relación resultante ordenada se seleccionarán cinco empresas para participar en la licitación. No obstante, si el número de proveedores que cumplen los criterios de selección fuese inferior al número indicado, el Banco de España podrá acordar seguir adelante con el proceso invitando a un número menor.

El Banco de España hará pública la relación de empresas seleccionadas en su web institucional, en la dirección siguiente:

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/contrata/Contrataciones.html>

A las empresas seleccionadas se les enviará el Pliego de Prescripciones Técnicas y la carta de invitación para presentar su oferta dentro del plazo que se señale en la misma y atendiendo a los requerimientos especificados en la cláusula octava del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

El Banco de España se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la justificación documental de la veracidad de la información aportada y de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la selección, y en caso de no ajustarse a la información aportada por el candidato, desestimar la solicitud presentada.

Octava. Documentación a aportar por los candidatos seleccionados para presentar ofertas.

La documentación requerida para materializar la oferta se incluirá en dos sobres. En uno se incluirá la oferta técnica y en el segundo la oferta económica. Cada uno de los sobres estará cerrado, sellado y firmado, con indicación de su contenido y con la referencia:

Dirección del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

Contratación de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para los empleados del Banco de España en los servicios centrales.
GCS 15/03597-RHO-0017.

Toda la documentación se presentará sin grapar ni encuadernar, deberá estar firmada por el licitador o persona con poder bastante y redactada en lengua castellana o acompañada, en su caso, de una traducción oficial.

Todos los documentos se presentaran en el orden establecido en esta cláusula.

- **Sobre I:** Oferta Técnica.

Contendrá dos ejemplares (original y copia) de la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La propuesta se presentará en soporte papel. También se presentará dentro de este sobre copia en soporte informático: un CD con los documentos en formato compatible Office XP. El soporte electrónico se usará como material de trabajo y ayuda en la evaluación de las ofertas, por lo que en el caso de existir cualquier discrepancia, la propuesta presentada en papel prevalecerá sobre la información recogida en el CD.

Con el fin de acreditar el conocimiento y aceptación por parte de los licitadores del Pliego de Prescripciones Técnicas aplicable a esta licitación que se entregará a los candidatos seleccionados en CD ROM, se incluirá en este sobre una declaración del licitador según modelo que se adjuntará a la carta de invitación, sellada y firmada por la persona con poder bastante que presente la oferta. En esta declaración constará el extracto digital correspondiente al fichero incluido en el citado CD ROM, para su identificación, calculado por el Banco de España con el algoritmo MD5.

En el caso de que el extracto digital facilitado por el Banco no coincida con el calculado por el licitador utilizando el mismo algoritmo MD5, informará de ello, y se le notificará el nuevo extracto digital para que sea expresamente aceptado y sirva de referencia en todo el proceso. De no serlo se rechazará la oferta.

A título meramente informativo, se hace constar que, además de los comercialmente disponibles, pueden encontrarse en Internet los programas “dsSIGPAK” o “Iside” que permiten calcular el extracto digital de un fichero mediante el algoritmo MD5.

- **Sobre II:** Oferta Económica.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición. Por consiguiente no podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

Se deberá incluir la proposición económica de acuerdo al modelo de oferta que se adjunta como anejo 5 a este Pliego de Cláusulas Particulares debidamente cumplimentado y firmado por persona con poder bastante, haciendo constar expresamente el importe total en euros IVA no incluido.

Novena. Validez de las ofertas.

Las ofertas presentadas deberán tener un período de validez mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha límite de recepción de ofertas.

Décima. Rechazo de ofertas.

Serán rechazadas aquellas ofertas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a** Cuando la entrega de la oferta no se realice según lo indicado en la cláusula octava.
- b** Cuando la entrega de la oferta no se realice en el plazo indicado en la carta de invitación.
- c** Cuando el plazo de validez de la oferta presentada sea inferior al establecido en la cláusula novena.
- d** Cuando la oferta no cumpla con alguno de los requisitos o funcionalidades exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos para la contratación, o su presentación sin ajustarse a lo especificado en los Pliegos de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares o Prescripciones Técnicas que regulan la presente contratación, podrá ser motivo suficiente para desestimar la correspondiente oferta. Ello no obstante, el Órgano de Tramitación o la Mesa de Contratación podrán establecer un plazo para subsanar las deficiencias encontradas en la documentación presentada, que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de su notificación al correspondiente licitador.

Undécima. Criterios de negociación.

Recibidas las ofertas, el Banco de España podrá convocar a los representantes de una o varias de las empresas licitadoras, para la negociación del contrato. El ámbito de negociación será: la oferta económica, la oferta técnica, y las condiciones del contrato, dentro de los límites establecidos en este pliego.

Duodécima. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación y sus ponderaciones serán los siguientes:

- Oferta económica, con una ponderación del 50%
- Oferta técnica, con una ponderación del 50%, de acuerdo con el siguiente desglose:
 - o Red asistencial, con una ponderación del 30%.
 - o Pólizas de reembolso, con una ponderación del 8%
 - o Mejoras propuestas al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas. Con una ponderación del 12%, según el siguiente detalle:
 - Mejoras en Asistencia en Viaje, con una ponderación del 2%
 - Mejoras en los límites de capital
 - Inclusión de nuevas coberturas

- Franquicias dentales, con una ponderación del 2%
- Mejoras en los límites de coberturas, con una ponderación del 2%
 - Hospitalización psiquiátrica
 - Podología
 - Psicología
 - Psicología en trastornos de alimentación
- Mejoras en los plazos de tratamiento en curso, con una ponderación del 2%
 - Embarazo
 - Enfermedades crónicas
 - Procesos agudos
- Servicios ofertados a precios preferentes, con una ponderación del 2%
 - Cirugía refractiva de la miopía, hipermetropía y astigmatismo
 - Cirugía de la presbicia
 - Crioconservación de células madre
 - Reproducción asistida
 - Servicio de psicología (cuando se agoten las sesiones incluidas en la póliza)
- Otras mejoras. Se valorarán, entre otras, las siguientes mejoras, con una ponderación del 2%:
 - Cirugía asistida por ordenador
 - Radiocirugía estereotáxica tanto corporal como cerebral
 - Terapia con factores de crecimiento en traumatología
 - Línea telefónica gratuita de atención a los asegurados
 - La disposición de un servicio IMPLANT para la atención directa de las altas, bajas e incidencias en las instalaciones del Banco durante un plazo de tres meses.

Decimotercera. Adjudicación del contrato.

El Banco de España tendrá la facultad de adjudicar, sin negociación, el contrato al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

En caso de negociación, la adjudicación se efectuará al licitador cuya oferta resulte más ventajosa, en los términos resultantes de la negociación y conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

En cualquier caso se tendrán en cuenta aquellos precios que puedan considerarse anormalmente bajos, para rechazar aquellas ofertas que merezcan tal calificación, una vez realizado el análisis de las mismas. Se considerará que una oferta contiene precios anormalmente bajos si la misma es inferior a la media del resto de las ofertas recibidas en más de un 10%.

Antes de rechazar una oferta por este motivo se solicitará al licitador que aclare y confirme por escrito dichos precios. En caso de que se adjudique el contrato a dicha oferta, el órgano de adjudicación podrá aumentar los límites de las garantías que el contratista debe aportar con carácter general.

El órgano de adjudicación tendrá la facultad de declarar desierto el concurso en caso de no haberse presentado ninguna oferta que cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en la documentación del procedimiento.

Decimocuarta. Garantía definitiva.

El adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde que se le notifique la adjudicación, deberá presentar, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento, y sin perjuicio de su responsabilidad personal y patrimonial ilimitada, aval solidario o seguro de caución otorgado por entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca autorizada para operar en España o entidad aseguradora autorizada también para operar en España en el ramo de seguro de caución, que no mantenga avales o seguros impagados con el Banco de España, no se encuentre en declaración de concurso, ni sometida a medidas de control especial ni extinguida su autorización administrativa para el ejercicio de la actividad, por un importe en euros que se corresponda con el 4% del importe anual de la prima para grupo A.

La suficiencia de los poderes que ostenten la/s persona/s que suscriban el aval o seguro de caución podrá acreditarse haciendo constar en el propio documento el número o código, fecha y lugar del bastanteo de poderes realizado por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado, o de los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales. En defecto de éste deberán acompañar la/s escritura/s correspondiente/s para su bastanteo por el Banco de España.

El aval o el seguro de caución deberán ser solidarios respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de división, excusión, orden y plazo, y pagadero al primer requerimiento que efectúe el Banco de España. Asimismo en el seguro de caución, garantía que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro expedido por la propia compañía aseguradora del riesgo, se hará constar que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El aval, seguro de caución o, en su caso, el certificado individual expedido por la compañía aseguradora, cuyo texto deberá contar, en todo caso, con el visto bueno y aceptación expresa del Banco de España (los modelos de aval y de certificado individual de seguro de caución que se deberán seguir se adjuntan en los anejos 6 y 7, respectivamente), permanecerán vigentes, cuando menos, desde el inicio de la relación contractual hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato

incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución. Asimismo la garantía se cancelará cuando el contrato haya quedado resuelto sin culpa del adjudicatario.

El aval o, en su caso, el seguro se configurará expresamente como una obligación autónoma, no accesoria de las obligaciones derivadas del contrato entre Banco de España y el adjudicatario.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en un plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una o varias modificaciones del contrato, el precio inicial del mismo haya experimentado una variación en un porcentaje superior al 10%, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que tenga lugar la firma del acuerdo de modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. A los efectos aquí previstos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión periódica prevista en el mismo.

La ejecución de la garantía no supone renuncia al ejercicio de las acciones que pudieran corresponder al Banco de España para lograr el total resarcimiento de los daños causados por el incumplimiento del adjudicatario.

La entidad avalista o aseguradora se comprometerá a satisfacer la cantidad objeto del aval o seguro de caución a primer requerimiento del Banco de España, ingresando su importe en la cuenta que éste le indique.

La plena efectividad de la adjudicación del contrato queda supeditada a la presentación por el adjudicatario del aval, contrato de caución o, en su caso, certificado individual expedido por la propia compañía aseguradora, conforme a los requisitos y plazos establecidos en la presente cláusula.

Decimoquinta. Precio.

El precio será el que resulte de la negociación, en su caso, entre el Banco de España y el adjudicatario. Dicho precio no estará sujeto a revisión.

A falta de negociación, en el caso previsto en el primer párrafo de la estipulación sobre Adjudicación del contrato, se tomará el precio de la oferta aceptada por el Banco de España.

La prima para los Grupos A y B, para el año 2016 serán los ofertados por la compañía que resulte adjudicataria de este proceso. A partir del año 2017, la prima se actualizará el 1 de enero de cada año, en función de la siniestralidad, de la siguiente forma:

- a) Si la siniestralidad es inferior al 80%, la prima de renovación se verá disminuida en un 1 %.
- b) Si la siniestralidad es superior al 80% y no es superior al 85%, la prima será la misma que la prima de la anualidad precedente.
- c) Si la siniestralidad es superior al 85 % y no es superior al 90%, la prima se incrementará en un 1,5 %.
- d) Si la siniestralidad es superior al 90 % y no es superior al 95%, la prima se incrementará en un 2 %.
- e) Si la siniestralidad es superior al 95 % pero no mayor al 100 la prima se incrementará en un 3 %.
- f) Si la siniestralidad es superior al 100 % pero no superior a 105 %, la prima se incrementará en un 4 %.
- g) Si la siniestralidad es superior al 105 pero no mayor de 110 %, la prima se incrementará en un 5 %.
- h) Si la siniestralidad fuera superior al 110%, la actualización de la prima para el año siguiente será fijada de mutuo acuerdo.

La falta de acuerdo entre las partes sobre dicha cuestión podrá ser causa de resolución del contrato.

La siniestralidad de la póliza a considerar será la registrada en el periodo de los doce meses anteriores al 1 de julio del año previo a la actualización para los Grupos A.- (Colectivo cerrado) y B.- (Colectivo abierto). No obstante, para el año 2017, la siniestralidad que se tendrá en cuenta será la del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016.

Se entiende por Siniestralidad el coeficiente porcentual resultante de dividir los importes netos de los siniestros del periodo anual entre las primas totales anuales netas de impuestos y anulaciones de ese mismo periodo. Los siniestros son los costes directos derivados de las prestaciones asistenciales (médicos y/u hospitales, medicinas, etc) y por tanto, no se incluyen los indirectos (administración, gestión de siniestros, etc). Tampoco se incluirán a efectos del cálculo de los siniestros los costes incurridos en la prestación de los servicios ofrecidos bajo franquicia.

La periodicidad y fórmula para la revisión de la prima del Grupo C se especificará, en su caso, dentro de la oferta comercial de dicho Grupo.

Decimosexta. Impuestos y gastos.

El pago de toda clase de impuestos, tasas, gravámenes actualmente vigentes o que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, se efectuará por las partes de acuerdo con la legislación vigente.

Cualesquiera otros gastos que se deriven de la ejecución del contrato corresponderán exclusivamente a la adjudicataria sin que en ningún caso puedan ser repercutidos al Banco de España como partidas independientes.

Decimoséptima. Facturación y forma de pago.

La facturación de la prima se realizará mensualmente en función de los asegurados dados de alta cada mes. La Aseguradora facturará el importe de la prima, de acuerdo con lo siguiente:

– Asegurados del Grupo A (Colectivo cerrado) y sus respectivos beneficiarios. La totalidad de la prima correspondiente a todos ellos será asumida por el Banco de España, expidiéndose un recibo único con fraccionamiento mensual. Las facturas se abonarán mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el adjudicatario, en un plazo no superior a 30 días hábiles a contar desde la fecha de su recepción de conformidad en el Banco de España.

Dicha facturación incluirá las primas correspondientes a las pólizas de reembolso que se contraten para empleados que realicen estancias temporales en organismos económicos internacionales.

– Asegurados del Grupo B y C (Colectivo abierto) y sus respectivos beneficiarios. La totalidad de la prima será a cargo de cada Asegurado titular, quien también se hará cargo de las primas que correspondan a sus beneficiarios (cónyuges, parejas de hecho, beneficiarios, etc.). La facturación se efectuará de forma mensual, mediante domiciliación bancaria a cada asegurado titular, teniendo que informar únicamente al Tomador, de la relación mensual de asegurados.

Cada asegurado titular será responsable del pago de la prima correspondiente, no pudiendo imputarse, en ningún caso, responsabilidad al Banco de España derivada del impago de la prima.

Decimoctava. Obligaciones del adjudicatario en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, reservándose el Banco de España el derecho a exigir su observancia o requerir al adjudicatario para que acredite su cumplimiento en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Decimonovena. Subcontratación.

El adjudicatario deberá indicar la parte o partes del contrato que pretende subcontratar con terceros, así como los subcontratistas propuestos, justificando la aptitud de éstos para ejecutarlas por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia. En todo caso, la subcontratación deberá ser autorizada por el Banco de España.

El adjudicatario será, en todo caso, responsable de los actos e incumplimientos de cualquiera de sus subcontratistas, y de los de sus agentes y empleados, como si fueran actos e incumplimientos suyos. Asimismo será responsable de que los subcontratistas cumplan con los requisitos exigidos para contratar con el Banco de España establecidos

en el punto 4 del sobre I, dentro de la cláusula de Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación.

El Banco se reserva el derecho a mantener, por propia iniciativa y en cualquier momento, con el conocimiento del adjudicatario, contactos con los subcontratistas para tratar todas aquellas cuestiones que estimen convenientes para el aseguramiento de la calidad de las soluciones técnicas a aplicar en los servicios. El adjudicatario prestará su colaboración para la efectividad de dicho derecho y contribuirá a remover cualquier obstáculo, incluida la reticencia del subcontratista. Sin embargo, los subcontratistas no tendrán derecho a reclamar la existencia de dichos contactos.

El Banco podrá exigir al adjudicatario, en cualquier momento y atendiendo a perjuicios en el plazo o la calidad de los servicios, la exclusión o sustitución de cualquiera de sus subcontratistas. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para que el subcontratista cese de manera inmediata en su prestación y abandone el emplazamiento en su caso. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar del Banco ninguna indemnización, ampliación de plazo o modificación del precio de la prestación por esta causa.

Por otra parte, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre y cuando el Banco de España lo autorice de forma previa y expresa. El cedente será responsable de que el cesionario cumpla con los requisitos exigidos para contratar con el Banco de España establecidos en los puntos 4 y 5, ambos inclusive, del sobre I, dentro de la cláusula de Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación.

Vigésima. Comisión de seguimiento.

Para el control de la ejecución del contrato, existirá una Comisión de Seguimiento cuya composición y funcionamiento se detallará en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo semestral la periodicidad de las reuniones.

De cada reunión celebrada por el Comité de Seguimiento se levantará acta.

Vigésima primera. Acceso y permanencia en los edificios e instalaciones del Banco de España.

En el caso de que el servicio o trabajo deba prestarse en alguno de los edificios o instalaciones del Banco de España, el adjudicatario se obliga a que el personal a su cargo que acceda a los mismos lleve, por razones de seguridad para el adecuado control de identificación y vigilancia de dichos edificios e instalaciones, la tarjeta identificativa prevista en la normativa interna del Banco para los empleados de las contratas. Dicha acreditación es personal e intransferible.

El titular de la tarjeta deberá llevarla en lugar visible, desde su entrada en el edificio o instalación y durante el período de permanencia en los mismos hasta el momento de la salida. En caso de pérdida o sustracción de la citada tarjeta se dará inmediata cuenta al Servicio de Seguridad del Banco de España que proporcionará un duplicado al afectado.

El adjudicatario será responsable de la devolución al Servicio de Seguridad del Banco de España de las tarjetas del personal a su cargo; dicha entrega deberá realizarse siempre por el adjudicatario dentro de los quince días siguientes a la finalización de la prestación contratada o dentro de los quince días siguientes al cese del titular en su trabajo cuando la prestación contratada continúe vigente, salvo declaración justificativa por parte del adjudicatario. La no devolución de las tarjetas legitimará al Banco de España a retener los pagos que en dicho instante quedaran pendientes de realizar en tanto las tarjetas no sean devueltas.

Con independencia de lo anterior, el retraso en más de un mes en el cumplimiento de la obligación de devolución de las tarjetas, conllevará una penalización cifrada en un uno por mil del coste total del contrato por cada tarjeta y por cada mes que transcurra sin que se proceda a su devolución. La penalización descrita en esta cláusula queda limitada a un máximo del dos por ciento del coste total del contrato.

Los importes de las penalizaciones por demora se harán efectivos, a elección del Banco de España, mediante la ejecución de la garantía que, en su caso, haya aportado el contratista o la deducción en las facturas de liquidación de los servicios o trabajos.

Vigésima segunda. Publicidad del contrato.

En relación con el último inciso de la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Generales, el contratista podrá incluir al Banco de España en su lista de clientes así como la referencia del trabajo que debe ser llevado a cabo de acuerdo con este contrato en propuestas a licitaciones públicas o privadas, si bien la difusión general de cualquier información deberá ser previamente autorizada por el Banco de España.

Vigésima tercera. Confidencialidad.

Los datos que se conozcan u obtengan en virtud de la invitación o participación en la presente licitación, se utilizarán con el único propósito de participar en el procedimiento de adjudicación al que ha concurrido el licitador. No podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la anterior, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito del Banco de España. Estas obligaciones no serán de aplicación a la información incluida en los documentos relativos a la licitación que, legítimamente y por otros medios diferentes al Banco de España, llegue a su conocimiento o sea hecha pública por el propio Banco de España.

Vigésima cuarta. Protección de datos de carácter personal.

Las comunicaciones de datos de carácter personal, que para la ejecución del contrato pudieran ser realizadas entre las partes, serán efectuadas conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Dichas comunicaciones se llevan a cabo únicamente para el desarrollo de las funciones legítimas de ambas partes, pudiéndose utilizar los datos de carácter personal cedidos exclusivamente para la ejecución del contrato.

Asimismo, respecto de los datos de carácter personal que sean comunicados, la parte receptora queda obligada, conforme dispone el art. 11.5 de la citada Ley Orgánica 15/1999, a la observancia de las disposiciones de la citada ley, que establecen, entre otros extremos, la obligación de adoptar las medidas de seguridad que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, la obligación de mantener el secreto profesional respecto de los mismos y la obligación de proceder a la cancelación de los datos una vez hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad que le hayan sido comunicados.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, en el supuesto de que para la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera acceso a ficheros del Banco de España que contienen datos de carácter personal, resultará de aplicación lo siguiente: (i) El adjudicatario, en cuanto encargado del tratamiento, se compromete a realizar los trabajos encomendados ajustándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y disposiciones complementarias. En consecuencia, únicamente tratará los datos recibidos conforme a las instrucciones del Banco de España, no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, manteniendo absoluta reserva y confidencialidad sobre los mismos. Al igual que sucede respecto de los datos o documentos confidenciales esta obligación de guardar secreto alcanza al adjudicatario incluso hasta después de cesar en su relación con el Banco de España cualquiera que fuera la causa. (ii) El adjudicatario cumplirá, en su caso, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley, de nivel que, en su caso, corresponda establecidas por el Banco de España para dichos ficheros. La identificación de los ficheros y la concreción del nivel se efectuará por el Banco de España en el seno del Comité de Seguimiento, informando simultáneamente de la normativa implantada a estos efectos. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que, durante la vigencia del contrato, se modificara el nivel de seguridad del fichero o ficheros en el que estén contenidos los datos tratados; (iii) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Banco de España, al igual que cualquier soporte o documento en que consten; (iv) En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Vigésima quinta. Resolución y extinción del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Generales.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del Pliego de Cláusulas Generales, el órgano de adjudicación será competente para acordar la resolución del contrato, bastando para ello comunicación escrita dirigida al contratista, incluso por medio de fax, en la que se acredite la voluntad del Banco de España de dar por resuelto el contrato.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo de resolución del contrato, se dará audiencia al contratista, en el término de cinco días hábiles.

El contrato se extinguirá, además de por las causas generales de extinción de las obligaciones, por la imposibilidad de prestar los servicios objeto de este procedimiento de contratación por causas sobrevenidas de fuerza mayor ajenas e independientes de la voluntad del contratista y del Banco de España.

Vigésima sexta. Jurisdicción.

Para cuantas cuestiones pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del contrato, ambas partes acuerdan someterse expresamente a la legislación española y a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a su fuero propio si lo tuviesen.

ANEJO 1. DATOS DE LA EMPRESA / PERSONAS DE CONTACTO

Contratación de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para los empleados del Banco de España en los servicios centrales.

Número de expediente: 15/03597-RHO-0017.

DATOS DE LA EMPRESA:

Empresa: _____

N.I.F.: _____

Domicilio Profesional: _____

Población: _____ Código Postal: _____

País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Nombre y apellidos: _____

Departamento: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

APODERADO / REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

En _____, a ____ de _____ de 201__.

ANEJO 2. MODELO DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Contratación de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para los empleados del Banco de España en los servicios centrales.

Número de expediente: 15/03597-RHO-0017.

D. / D^a. _____ en nombre y representación de _____, en calidad de (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que en este Sobre I, Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar, _____ (Nombre de la empresa) se exime de aportar la documentación siguiente:

- (...)
- (...)
- (...)

por haber sido presentada con fecha ____ de _____ de _____, en el procedimiento de contratación de _____ al haber resultado adjudicataria, y por no haber sufrido variación desde la fecha de adjudicación.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 3. MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS

Contratación de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para los empleados del Banco de España en los servicios centrales.

Número de expediente: 15/03597-RHO-0017.

D. / D^a. _____

en su propio nombre y bajo su responsabilidad

DECLARA:

- Que no está incurso en supuestos de incompatibilidad.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no ha sido condenado mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio, ni sancionado con carácter firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de ____.

(Firma y sello)

Firmado: _____

MODELO PARA PERSONAS JURÍDICAS

Contratación de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para los empleados del Banco de España en los servicios centrales.

Número de expediente: 15/03597-RHO-0017.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

- Que los administradores de la persona jurídica no están incursos en supuestos de incompatibilidad.
- Que los administradores de la persona jurídica no han solicitado la declaración de concurso, no han sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no han sido declarados en concurso, no están sujetos a intervención judicial ni han sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que los administradores de la persona jurídica, vigente su cargo de representación, no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio, ni sancionados con carácter firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.
- Que la empresa u organización a la que representa no está incurso en un procedimiento de quiebra o de declaración de quiebra, ni en un procedimiento de liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad, o cualquier otra situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza previsto en las legislaciones y normativas nacionales.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de ____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 4. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS

Contratación de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para los empleados del Banco de España en los servicios centrales.

Número de expediente: 15/03597-RHO-0017.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que se tiene perfecto conocimiento del Pliego de Cláusulas Particulares, del Pliego Abreviado de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Generales aplicables a esta licitación y que estos pliegos son aceptados en su totalidad.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de ____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 5. MODELO DE OFERTA

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), empresa participante en el procedimiento negociado con publicidad para la contratación de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para los empleados del Banco de España en los servicios centrales. (Expediente: 15/03597-RHO-0017), conociendo las condiciones y pliegos que rigen este procedimiento y estando de acuerdo con los mismos se compromete en nombre de _____ a la realización del objeto del contrato por los siguientes importes:

Prima por persona y mes para el Grupo A¹€

Importe estimado del contrato para el Grupo A²€
(Prima por persona y mes x n° aproximado de beneficiarios³ Grupo A x 48 meses)

¹ La prima mensual por persona para el Grupo B será la misma que la ofertada para el Grupo A

² El importe final se ajustará en función de los beneficiarios reales y de las revisiones anuales establecidas en el Pliego de Clausulas Particulares.

³ El n° de beneficiarios a marzo de 2015 es de 6.214 personas.

Los importes incluyen gastos, tasas, impuestos aplicables y recargos.

Lugar y fecha

Firma del Proponente (incluir sello de la entidad representada)

ANEJO 6. MODELO DE AVAL

D., actuando en nombre de (entidad avalista), con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta (i) del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, o (ii) de la escritura de poderes que se acompaña AVALA, constituyéndose en fiador solidario de con NIF, ante el Banco de España, hasta una cantidad máxima de euros, con objeto de responder del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato para la prestación de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para los empleados del Banco de España en los servicios centrales. (Expediente 15/03597-RHO-0017), así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento.

El presente afianzamiento se presta con carácter solidario, renunciando el avalista a los derechos de excusión, división, orden y plazo, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Banco de España, sin que sea posible ninguna excepción, ni admisible excusa alguna, siendo suficiente dicho requerimiento para entender que el obligado principal no ha cumplido su obligación.

La presente garantía se configura, consecuentemente, como una obligación autónoma no accesoria del contrato anteriormente mencionado, reconociéndosele, por lo tanto, una naturaleza abstracta por expresa voluntad del ordenante y de la entidad garante.

Como consecuencia de este aval, (entidad avalista) queda obligado a abonar al Banco de España, en la cuenta que designe, dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerida para ello por cualquier medio escrito, la cantidad que esta determine hasta el límite máximo garantizado.

Finalmente, se hace constar que este aval tendrá plena validez hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha quedado inscrito en el Registro de Avals con el n.º

En, a de de 201...

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO (1):

Provincia	Fecha	Nº o Código
(1) o por los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales		

AL BANCO DE ESPAÑA, CALLE ALCALÁ N.º 48, 28014 MADRID

ANEJO 7. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NÚMERO

(1) _____ (en adelante asegurador), con domicilio en _____, c/ _____ y C.I.F. _____ debidamente representado por D. (2) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta (i) del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, o (ii) de la escritura de poderes que se acompaña.

ASEGURA

A (3) _____, C.I.F./N.I.F. _____ en concepto de tomador de seguro y con carácter SOLIDARIO ante el Banco de España, en adelante asegurado, hasta el importe de EUROS (4) (en letra) _____ (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en (5) _____ en concepto de garantía para responder de sus obligaciones derivadas del contrato para la prestación de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para los empleados del Banco de España en los servicios centrales. (Expediente 15/03597-RHO-0017), así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador renuncia expresamente a los beneficios de excusión, división, orden y plazo y no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La garantía prestada por la entidad garante se entiende otorgada a primer requerimiento, de modo que, dicha entidad, queda obligada a pagar en efectivo, o ingresar en la cuenta corriente que designe, al Banco de España, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerida para ello por cualquier medio escrito, la cantidad que esta determine hasta el límite máximo garantizado, sin que pueda invocar para no realizar dicho pago razón o pretexto alguno, en especial derivado de las relaciones contractuales entre el tomador y la entidad garantizada.

La presente garantía se configura como una obligación autónoma no accesoria de las obligaciones derivadas del contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución.

En _____, a ____ de _____ de 201__.

Firma:

ASEGURADOR

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO (1):

Provincia	Fecha	Nº o Código
(1) o por los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar la disposición que determina la constitución de la garantía o fianza; Pliego de Cláusulas Particulares; cláusula contractual n.º _____; etc.